

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: <i>Soraida Beltrán</i>
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 15 ABR 2020
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-052/2020  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000018

NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, que en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED], y ADELA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE SIBRIAN, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], que actuamos, la primera, en calidad de Apoderada General con Representación y, la segunda, en calidad de Apoderada Especial, ambas en nombre de la Sociedad THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR), sociedad [REDACTED], establecida como Sucursal en [REDACTED] según inscripción número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del domicilio [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que se designará como "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No.2020.0504.MZO, asentado en el acta número 3894 de fecha 16 DE MARZO DE 2020, mediante el cual se acordó adjudicar DOS (02) códigos requeridos mediante la Licitación Pública Número 2G20000018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (2), HOSPITAL AMATEPEC (2), TORRE ADMINISTRATIVA (2) Y HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA (1) DEL ISSS".

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. 2019-2288.NOV., asentado en el acta número 3876 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro e instalación de ascensores de uso camillero y transporte de pasajero, para reemplazo de los equipos existentes por haber cumplido su vida útil, presentar fallas frecuentes y la poca disponibilidad de repuestos en el mercado, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	MONTO HASTA POR
1	A200502	ASCENSOR USO CAMILLERO, TRIFÁSICO, VELOCIDAD MÍNIMA 1 METRO/SEGUNDO	ASCENSOR PARA USO CAMILLERO, TRIFÁSICO, VELOCIDAD MÍNIMA DE 1 M/S C/U, HOSP GENERAL; 8 PARADAS, CAPACIDAD DE 1950 KG	2	THYSSENKRUPP	BRASIL	\$ 136,200.03	\$272,400.06
			ASCENSOR PARA USO CAMILLERO, TRIFÁSICO, VELOCIDAD MÍNIMA DE 1 M/S C/U, HOSP AMATEPEC; 4 PARADAS, CAPACIDAD DE 2250 KG	2	THYSSENKRUPP	BRASIL	\$ 137,649.82	\$275,299.64
2	A200504	ASCENSOR PASAJERO, TRIFÁSICO, VELOCIDAD MÍNIMA DE 1.75 METRO/SEGUNDO.	ASCENSOR PASAJERO, TRIFÁSICO, VELOCIDAD 1.75 M/S, TORRE ADMINISTRATIVA; 12 PARADAS, CAPACIDAD DE 600 KG	2	THYSSENKRUPP	BRASIL	\$ 94,920.00	\$189,840.00
			ASCENSOR PASAJERO, TRIFÁSICO, VELOCIDAD 1 M/S HOSP REG SANTA ANA; 2 PARADAS, CAPACIDAD DE 825 KG	1	THYSSENKRUPP	BRASIL	\$ 74,490.73	\$74,490.73
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:								\$ 812,030.43

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. CONTRATO:**

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiséis de junio del dos mil veintiuno. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** El plazo de ejecución del proyecto será por trescientos sesenta (360) días contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del proyecto.

**TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:**

- 1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo Número Doce del Acuerdo número 2019-2288.NOV., de fecha 25 de noviembre de 2019 contenido en el acta número 3876 o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la

documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

2. **SUPERVISIÓN:** El Jefe de Mantenimiento de la Torre Administrativa, Hospital General, Amatepec y Regional de Santa Ana, serán los Supervisores del Proyecto, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, reportando cualquier incumplimiento al Administrador del Contrato. La Supervisión del proyecto tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento y alcance del proyecto, verificar las especificaciones técnicas del ascensor nuevo y de la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa de trabajo aprobado y la recepción de la obra.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### **1. GENERALES.**

- 1.1. El ISSS para confrontar la veracidad de la información, podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, inclusive el acondicionamiento y adecuación de áreas, desmontaje y traslado de los equipos existentes, instalación, montaje del equipo, obra civil y obra eléctrica si ello fuera necesario, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.

- 1.3. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, y una Garantía de Buena Inversión de Anticipo (si aplica) en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato.
- 1.4. El personal que se presente a realizar la obra y el servicio de Mantenimiento, deberá contar con su equipo de protección personal debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente.

## **2. FORMA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS.**

La Contratista deberá entregar sus equipos de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- 2.1. El plazo de entrega de los equipos por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el Anexo 2 denominado CARTEL Y TIEMPO DE ENTREGA de la Base de Licitación en referencia.
- 2.2. El plazo de las entregas (suministro, instalación y puesta en funcionamiento del ascensor), será contado a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato, el cual no excederá de trescientos sesenta días (360) días calendario. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega.
- 2.3. Con la llegada de los equipos en embalaje a los lugares de destino (Hospital General, Amatepec, Regional de Santa Ana y Torre Administrativa) independientemente se hará la recepción con inventario de entrega conjuntamente con el Administrador del Contrato, Supervisión Local del Contrato y contratista, se extenderá una constancia de llegada de equipos la cual servirá a la contratista para el cobro de la primera estimación.
- 2.4. Cuando la contratista haga la entrega a entera satisfacción de un ascensor en el Hospital General, Amatepec, y Torre Administrativa, el Administrador del Contrato procederá a realizar un Acta de Entrega parcial para efectuar el pago de la segunda estimación.
- 2.5. Cuando la contratista haga la entrega, funcionando y a entera satisfacción, de un ascensor en el Hospital Regional de Santa Ana, el Administrador del Contrato procederá a realizar un Acta de Entrega final para efectuar el pago definitivo.
- 2.6. Cinco (05) días antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto, la contratista comunicará por escrito al Administrador del Contrato y a la Supervisión del Proyecto,

que ha finalizado la obra, y que ha efectuado los ajustes necesarios para la operación y funcionamiento del equipo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en la Base de Licitación en referencia y que está lista para que se le reciba el proyecto. Realizada la inspección, si existiere detalles de instalación o requerimientos técnicos a corregir, se extenderá un Acta Provisional, para que la Contratista corrija, en el plazo que se establezca conjuntamente con el Administrador del Contrato.

- 2.7. Cuando el Administrador del Contrato y la Supervisión del Proyecto, den el visto bueno de que la obra ejecutada está a entera satisfacción del ISSS, se levantará un Acta Definitiva que deberá contar con la firma y sello del Administrador del Contrato y el Supervisor Local del Proyecto, la cual no liberará de responsabilidad a la contratista sobre los compromisos por dos (2) años de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes y de dos (2) años de servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipo nuevo instalado, sin costo para el ISSS.
- 2.8. La Contratista deberá entregar equipo totalmente nuevo, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entregue el equipo contratado desde la Fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista.
- 2.9. Cuando la Contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos de ascensores más recientes que los ofertados o tecnológicamente superiores al contratado sin que ello requiera modificación del presente contrato, siempre y cuando se mantengan el monto contratado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Administrador del Contrato y por el usuario del mismo.
- 2.10. El equipo a entregar deberá cumplir con todas las Especificaciones Técnicas solicitadas en la Base de Licitación en referencia e incluidas en la documentación contractual respectiva.

### **3. RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN DEL ISSS.**

Se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 3.1. El Administrador del Contrato, la Supervisión, la Dirección y Administración de la Dependencia, será el encargado de recibir el equipo, conforme lo establecido en la LACAP en los Artículos 114, 115 y 116; revisará que efectivamente el equipo cumple con las especificaciones técnicas y que su instalación ha sido realizada

correctamente de acuerdo a lo indicado en los planos y especificaciones técnicas, así también, se verificará que el funcionamiento del equipo esté de acuerdo a lo que el Fabricante indica en sus catálogos, documentación técnica u otros.

- 3.2. Concluida la revisión, se levantará un Acta de Recepción Provisional del equipo y a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, el ISSS hará todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 115 de la LACAP. Si se comprobare defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato junto con la Supervisión otorgará el plazo para que la contratista corrija o subsane los defectos e irregularidades. Cumplido el plazo, la contratista solicitará recepción del equipo y se visitará nuevamente la obra para comprobar si todo está de acuerdo a lo dispuesto en las especificaciones detalladas en la Base de Licitación en referencia. Si la contratista no cumpliera con las observaciones que la Supervisión le haya comunicado, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para que este aplique las sanciones correspondientes.
- 3.3. Cuando el Administrador del Contrato y la Supervisión del Proyecto, den el visto bueno de que la obra ejecutada está a entera satisfacción del ISSS, se levantará un Acta Definitiva la cual no liberará de responsabilidad a la contratista sobre los compromisos por dos (2) años de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, y de dos (2) años de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el equipo nuevo instalado, sin costo para el ISSS. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos.
- 3.4. La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo, los documentos siguientes:
  - 3.4.1. El documento de Garantía contra Desperfectos de Fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el apartado denominado GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA de la Base de Licitación en referencia.
  - 3.4.2. Original y copia del Programa de Mantenimiento Preventivo y la Rutina de Servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el Supervisor Local del contrato del Centro de Atención solicitante.
  - 3.4.3. Listado de Técnicos que estarán encargados de brindar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo al equipo contratado durante el período de Garantía



de los mismos, representado en un Organigrama Operativo, con toda la información de contacto.

- 3.4.4. Un Libro de Control que se denominará BITÁCORA para el equipo contratado, denominado FORMATO DE BITACORA DE SERVICIO Y/O MANTENIMIENTO, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período de Garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Supervisor de cada Centro de Atención.

#### **4. BITÁCORA DEL PROYECTO.**

- 4.1. La Bitácora consistirá en un Libro de Control con pasta dura compuesto por cincuenta (50) hojas numeradas correlativamente, donde cada original poseerá dos (2) copias en papel químico. Se utilizará una Bitácora por cada ascensor.
- 4.2. La Bitácora con sus originales permanecerá continuamente en poder del Supervisor del proyecto por el ISSS, hasta finalizar la obra.
- 4.3. La Bitácora será utilizada por la Supervisión, el Administrador del Contrato, funcionarios del ISSS y la contratista, para dar instrucciones o solicitar información en el lugar en dónde se desarrollen estos trabajos. Lo que ahí anoten el Administrador del Contrato, Supervisor o los Representantes del ISSS, será obligatorio para la contratista darle cumplimiento.
- 4.4. La Bitácora con los originales debidamente encuadernadas y protegidos serán entregados al Supervisor del Proyecto, por la contratista, cuando finalice la obra.

#### **5. ALCANCES DEL PROYECTO.**

Los trabajos se realizarán dentro de las instalaciones de la Torre Administrativa, Hospital Regional Santa Ana, Hospital Amatepec y Hospital General, áreas de atención al derechohabiente con tráfico de personas y pacientes, lo que implica que la contratista deberá tomar medidas estrictas de seguridad, deberá colocar señalizaciones, protecciones con el objeto de evitar accidentes de trabajo, daños a terceros y aislar las áreas de trabajo para evitar las filtraciones de polvo en la medida de lo posible. Para la Torre Administrativa y Hospital Amatepec no se puede recibir el embalaje de los dos equipos de una sola vez, por lo que si la contratista importa los dos (2) equipos para los Centros en mención, deberá almacenar en sus bodegas uno mientras se instala el primero. La contratista debe considerar que los trabajos se deben hacer en forma simultánea en todas las Dependencias. El alcance incluye lo siguiente:

- 5.1. Desmontaje de siete (7) ascensores, los cuales se hará en dos (2) períodos, es decir un (1) equipo por Centro de Atención en cada período, distribuidos de la siguiente manera:
  - 5.1.1 PRIMER PERÍODO: Cuatro (4) Ascensores: (1) para el Hospital General, (1) para el Hospital Amatepec, (1) para Torre Administrativa y (1) para el Hospital Regional de Santa Ana
  - 5.1.2 SEGUNDO PERÍODO: Tres (3) Ascensores: (1) para el Hospital General, (1) para el Hospital Amatepec y (1) para Torre Administrativa
- 5.2 Para el Hospital General, los materiales y partes preseleccionadas en conjunto con el Jefe de Mantenimiento Local de los equipos existentes, deberán ser desmontados con el cuidado necesario para su reutilización en equipos existentes para equipos similares dentro del ISSS.
- 5.3 Desmontaje de dos (2) ascensores de pasajero de la Torre Administrativa, de los cuales se hará en dos períodos, es decir un (1) equipo por cada período.
- 5.4 De los equipos a desmontar se efectuará inventario, se embalará y trasladará al sitio que el ISSS designe dentro del Área Metropolitana.
- 5.5 Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de siete (7) ascensores según detalle:
  - 5.5.1 Cuatro (4) Ascensores uso Camillero: (2) para el Hospital General y (2) para el Hospital Amatepec;
  - 5.5.2 Tres (3) Ascensores uso Pasajero: (2) para Torre Administrativa y (1) para el Hospital Regional de Santa Ana, en forma completa.
- 5.6 Elaborar y presentar Programa de ejecución física de la obra en Diagramas de Barras y Ruta Crítica.
- 5.7 Suministro de planos constructivos y/o de taller, en hoja tamaño A2, previa a la ejecución del trabajo de instalación (definir tiempo de entrega del mismo), en Originales reproducibles y en formato digitalizado PDF, los cuales deberá presentar para su evaluación y autorización al Administrador del Contrato, en original y dos (2) copias.
- 5.8 Suministro de materiales y mano de obra de las obras civiles previas y posteriores, tales como adecuación de ductos, acabados de las paredes interiores y exteriores, anclaje de la base de la máquina en casa de máquinas, colocación de presentadores (display) y controles en cada piso y otros que sean necesarios y se requieran.

- 5.9 Suministro de materiales y mano de obra para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, componentes de control y mando, motor y máquina de transmisión, cableado de tracción (según tipo de ascensor), componentes de señalización de piso y cabina ubicada en el ascensor.
- 5.10 Suministro e instalación de materiales eléctricos para la puesta en funcionamiento del ascensor nuevo, tal como cableado y dispositivos de protección para alto y bajo voltaje, falla de fase, sobre corriente, etc., según la capacidad del equipo.
- 5.11 Suministro e instalación de rótulos de capacidad de carga máxima y de advertencias para el uso del ascensor, proporcionados por el Fabricante del equipo o elaborados localmente, en idioma castellano, de acuerdo a Normativa de Ley de Prevención de Riesgos.
- 5.12 Planos finales en hoja tamaño A2, de cómo quedan las instalaciones eléctricas y mecánicas, en archivo digitalizado en PDF en memoria USB, los cuales deberá presentar para su evaluación y autorización, al Administrador del Contrato, en original y dos (2) copias.
- 5.13 Original (inglés o español), una fotocopia (traducida al español) y en formato digitalizado en PDF en memoria USB, de los Manuales de Operación y Mantenimiento, diagramas de los circuitos eléctricos, conexiones y componentes del ascensor (panel de cabina, panel central, motor) los cuales deberá entregar al Administrador del Contrato y Jefes de Mantenimiento Local.
- 5.14 Capacitación al personal que el ISSS designe para la operación, Mantenimiento y rescate de personas del ascensor.
- 5.15 Suministro de dos (2) llaves de acceso de puertas, en caso de emergencia

## **6. CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS.**

- 6.1. Las capacitaciones al personal de ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, deberá cerciorarse que todo el personal de Mantenimiento y otros que se consideren, sean capacitados por la contratista. Durante el tiempo de vigencia de la Garantía, la contratista deberá realizar capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir. Dicha capacitación puede hacerse desde que se encuentre funcionando y recibido a entera satisfacción el primer equipo.
- 6.2. La contratista deberá capacitar en forma teórica y práctica al personal que el Administrador del Contrato y usuario de la Dependencia designe, en rescate de personas, operación y Mantenimiento del equipo y componentes principales del ascensor que incluya Indicaciones y Medidas de Seguridad al usuario.

- 6.3. La contratista presentará para aprobación del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto el temario de capacitación por el ascensor e incluirá folletos con la información clara sobre la capacitación.
- 6.4. Los detalles de la capacitación en el que se especifique el alcance y campo a cubrir, el horario, el lugar en el que se impartirá, instructores y material que suministrará, lo presentará para la aprobación del Administrador del Contrato y Supervisión.

## **7. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.**

- 7.1. Durante el período de Garantía del equipo, la contratista deberá atender el llamado por reparación en un plazo no mayor a dos (2) horas para el Área Metropolitana y tres (3) para el Hospital Regional de Santa Ana, contado a partir del llamado que efectúe el Administrador del Contrato o usuario, ya sea por correo electrónico o por llamada telefónica.
- 7.2. El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento Local o en su defecto con el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento.
- 7.3. Si durante el plazo de la garantía de fábrica el equipo presentare fallas, la contratista deberá repararlo, sustituyendo los repuestos necesarios sin costo adicional para el ISSS.
- 7.4. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reparación del equipo. Antes de expirar el plazo de la Garantía y comprobado que el equipo no puede ser reparado o repuesto, el Administrador del Contrato deberá informar a UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las Garantías otorgadas por la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por el equipo defectuoso.
- 7.5. En la ejecución de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos realizados durante la Garantía, los Técnicos deberán utilizar los implementos de seguridad provisional (conos, malla de seguridad o bandas de precaución).

### **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega

a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-052/2020** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado, ya sea en forma impresa o por correo electrónico, cuyo plazo podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. La impresión del comprobante del envío constituye la única prueba para la contabilización de dicho plazo.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
  - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

**SEXTA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:**

Para garantizar la calidad de los bienes entregados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por veinticuatro (24) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de

la entrega del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables a la Contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega.

- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:**

La contratista de conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la LACAP, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo que respalde el pago anticipado. Otorgada a favor del ISSS, para garantizar que el anticipo concedido a la Contratista lo aplicará efectivamente a los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización de Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al treinta por ciento (30%) del monto del presente contrato. Esta Garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato.

- 1. PLAZO DE PRESENTACION.** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo y presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta Garantía será devuelta a la contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo: Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3. EFECTIVIDAD.** En caso de que el Administrador del Contrato, verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

**OCTAVA. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTO DE FÁBRICA:**

1. La contratista extenderá una Constancia de Garantía por Desperfectos de Fábrica, del ascensor nuevo, por un periodo mínimo de dos (2) años.
2. La contratista tiene la responsabilidad y está obligada a que el ascensor nuevo funcione correctamente, para lo cual proporcionará un Plan de Mantenimiento donde se programen visitas de Mantenimiento Preventivo mensual por un periodo de dos (2) años, para los ascensores instalados.
3. Para la realización del Mantenimiento Preventivo del ascensor nuevo la contratista deberá proporcionar una Bitácora de Mantenimiento que consistirá en un Libro de Control con pasta dura compuesto por cincuenta (50) hojas numeradas correlativamente, donde cada original poseerá dos copias en papel químico. Se utilizará una Bitácora por cada ascensor; deberá efectuar cada mes al menos una (1) visita, en la cual se efectúe la rutina impresa, la cual será presentada al Administrador del Contrato para su aprobación y quedará como establecida para el Mantenimiento del equipo.
4. La contratista está obligada a efectuar visitas de Mantenimiento Correctivo cuando el equipo presente fallas.
5. Para las visitas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo la contratista deberá considerar el personal suficiente para cubrir el servicio para el ascensor y minimizar el tiempo de reparación.
6. Las atenciones de llamadas por emergencia deberán ser efectivas e inmediatas, por lo que la contratista deberá atender el llamado por reparación en un plazo no mayor a dos (2) horas para el Área Metropolitana, y tres (3) horas para el Hospital Regional de Santa Ana, contado a partir del llamado que efectúe el Administrador del Contrato o usuario, ya sea por correo electrónico o por llamada telefónica.
7. Durante los dos (2) años de Garantía, los repuestos que se necesiten por causas de fallas en el equipo, será suministrado e instalado por la contratista, sin costo alguno para el ISSS.

Si la contratista no cumple con lo establecido en el numeral 4.4 de la Base de Licitación en referencia, se informará a la UACI para que le haga efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, según el Artículo 37 Bis de la LACAP.

**NOVENA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. Un solo pago a contra entrega del equipo contratado a satisfacción del ISSS.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.

1.1 **ANTICIPO.** El ISSS podrá conceder hasta un treinta por ciento (30%) de anticipo del monto total del presente contrato, si la contratista lo solicita, debiendo justificar en que se utilizará la suma anticipada mediante un Plan de Inversión. En caso de solicitarlo y ser aprobado por el Administrador del Contrato, dicho anticipo será entregado después de firmar el presente contrato y la Orden de Inicio. El anticipo se aprobará quince (15) días después de entregada la Orden de Inicio y para ello la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá contener fecha de utilización y los montos estimados, obligándose a la contratista a cumplir dicho Plan.

1.1.1. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Este pago lo efectuará el ISSS a la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, con la presentación de los documentos especificados a continuación:

1.1.1.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción Designado por el ISSS, Administrador del Contrato y Supervisión del ISSS, consignando nombres, firmas y sellos de recibido y entregado por.

1.1.1.2. Fotocopia de la Orden de Inicio

1.1.1.3. Plan de Inversión del Anticipo, deberá contener: Documento de Compra u Orden de Fabricación.

1.1.1.4. Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación.

1.1.1.5. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.

1.1.1.6. Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS;

1.1.1.7. Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS,

1.1.1.8. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora



De todos los documentos antes detallados, el Administrador del Contrato del ISSS, exigirá como mínimo dos (2) juegos de copias.

### 1.2 PRIMERA ESTIMACIÓN (25%)

Con la llegada de los equipos a las Dependencias de destino, se realizará un inventario de los embalajes o piezas que componen el envío, según código correspondiente, con lo que se pagará la primera estimación de la cual se amortizará el quince por ciento (15%) del anticipo otorgado. Para este pago el Administrador del Contrato emitirá una Constancia de llegada de equipos.

1.2.1 **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Este pago lo efectuara el ISSS a la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, con la presentación de los documentos especificados a continuación:

1.2.1.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato y Supervisión del ISSS, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por.

1.2.1.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.

1.2.1.3. Fotocopia de la Constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS.

1.2.1.4. Constancia de llegada de equipo.

1.2.1.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora

De todos los documentos antes detallados, el Administrador del Contrato del ISSS, exigirá como mínimo dos (2) juegos de copias.

1.3 **SEGUNDA ESTIMACIÓN (25%).** Con la entrega del primer ascensor funcionando a satisfacción en el Hospital General, Amatepec y Torre Administrativa, el Administrador del Contrato procederá a autorizar el pago de la segunda estimación. De la segunda estimación se amortizará el quince por ciento (15%) del anticipo otorgado. Para este pago el Administrador del Contrato de cada dependencia emitirá un Acta de recepción Parcial.

1.3.1 **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Este pago lo efectuara el ISSS a la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, con la presentación de los documentos especificados a continuación:

1.3.1.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción Designado por el ISSS,

Administrador del Contrato y Supervisión del ISSS, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por

- 1.3.1.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
- 1.3.1.3. Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS.
- 1.3.1.4. Acta de entrega parcial.
- 1.3.1.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

De todos los documentos antes detallados, el Administrador del Contrato del ISSS, exigirá como mínimo dos (2) juegos de copias

**1.4 LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO.** La liquidación del proyecto en el Hospital General, Amatepec, Regional de Santa Ana y Torre Administrativa se hará con la entrega de los siete (7) ascensores funcionando a satisfacción, recibidos por el Administrador del Contrato y la Supervisión. Para el Hospital Regional de Santa Ana se amortizará el restante quince por ciento (15%) del anticipo otorgado. El Administrador del Contrato, verificará que los trabajos objeto de este contrato, estén totalmente terminados, para establecer como recibido el proyecto y aceptación final, de acuerdo con los documentos Contractuales y se procederá a emitir el Acta de Recepción Definitiva.

**1.4.1. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Este pago lo efectuara el ISSS a la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, con la presentación de los documentos especificados a continuación:

- 1.4.1.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato y Supervisión del ISSS, consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por.
- 1.4.1.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
- 1.4.1.3. Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS,
- 1.4.1.4. Cuadro de Liquidación.
- 1.4.1.5. Acta de Recepción Provisional original, debidamente sellada con nombre, firma, del Administrador del Contrato y la Supervisión del ISSS.
- 1.4.1.6. Acta de Recepción Definitiva original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato y la Supervisión ISS

- 1.4.1.7. Acta Notarial de no litigio con el ISSS y que esta solvente con trabajadores, proveedores, suministrante y subcontratistas relacionados con la obra.
- 1.4.1.8. Acta de Recepción original (SAFISSS) consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 1.4.1.9. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

De todos los documentos antes detallados, el Administrador del Contrato del ISSS, exigirá como mínimo dos (2) juegos de copias

2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo del ISSS, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato; solicitud que deberá efectuar a más tardar veinte (20) calendario de que finalice la vigencia del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá

afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA**

Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo de recepción del equipo, variaciones en la fecha en la entrega de los equipos, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

#### **DÉCIMA TERCERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

#### **DECIMA CUARTA. SANCIONES:**

**1. MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa

conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

**DECIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción

del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen por el incumplimiento del presente contrato en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento del contrato de ascensores y por los inconvenientes ocasionados a los pacientes y usuarios del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen por el incumplimiento del presente contrato que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

#### **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad

de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinte.

  
LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS  
DIRECTORA GENERAL- ISSS

[REDACTED]  
ING. SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA  
CONTRATISTA

[REDACTED]  
LICDA. ADELA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE SIBRIAN  
CONTRATISTA

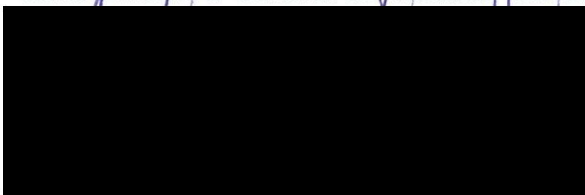
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta y dos minutos del día veintiséis de





marzo del dos mil veinte. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, comparecen: la señora **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y, por otra parte, las señoras **SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED], [REDACTED] y **ADELA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE SIBRIAN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED], [REDACTED] la primera actuando en su calidad de Apoderada General con Representación, y la segunda actuando en su carácter de Apoderada Especial, ambas en nombre de la Sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR)**, sociedad [REDACTED], establecida como Sucursal [REDACTED], según inscripción número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en doce hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTE-CERO QUINIENTOS CUATRO.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** de fecha **DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DOS (02)** códigos de la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTE CERO CERO CERO CERO DIECIOCHO** denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL**

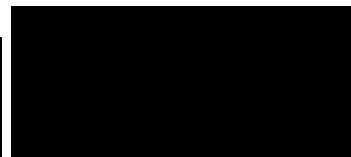
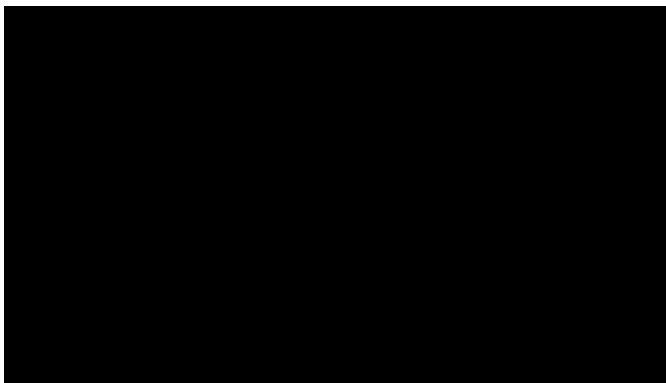
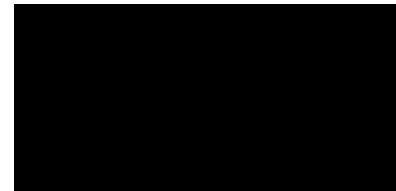
**GENERAL (DOS), HOSPITAL AMATEPEC (DOS), TORRE ADMINISTRATIVA (DOS) Y HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA (UNO) DEL ISSS”,** cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiséis de junio del año dos mil veintiuno; siendo el plazo para la ejecución del proyecto de trescientos sesenta días contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS DOCE MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA



DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia, la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan las señoras **SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA** y **ADELA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE SIBRIAN**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada de los Documentos Constitutivos de **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR)**, inscritos en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día once de noviembre de dos mil tres, al Número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**; b) Fotocopia Certificada del Acta Numero Treinta y Cuatro de Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de la Sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA**, que entre otros puntos tratados en dicha Asamblea, contiene Otorgamiento de Poder y Revocatoria de Poderes para El Salvador, otorgado por Carlos Alberto Díaz- Durán Moscoso y Martín Andrés Barillas Aragón en calidad de Apoderados de la Sociedad mencionada, en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día trece de agosto de dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Markko Rubén Barahona Leonardo, por medio del cual se revocan mandatos previamente concedidos y se otorga Poder General con Representación a favor de la compareciente, señora **SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA**, exclusivamente para el territorio de la República de El Salvador, por un plazo de **DIEZ AÑOS**, para que suscriba contratos, proposiciones u ofertas por un importe de hasta Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América, de forma mancomunada con un miembro del grupo "A" de dicha sociedad. En dicho documento, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la**



personería con que actuaron los señores Carlos Alberto Díaz- Durán Moscoso y Martín Andrés Barillas Aragón; documento de Otorgamiento de Poder y Revocatoria que se encuentra debidamente inscrito al NUMERO SESENTA Y TRES del LIBRO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio: **C)** Fotocopia Certificada de Acta Notarial que contiene Declaración Jurada y Otorgamiento de Poder Especial, conferida en la ciudad de Guatemala, a las once horas del día veinte de marzo de dos mil veinte, por el señor ZAQUEO ADULAM RAMIREZ PEREZ, en calidad de Vocal del Consejo de Administración y Representante Legal de la sociedad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR)**, otorgada y legalizada ante los oficios del notario Carlos Augusto Morán Alvarado, a través del cual se confiere Poder Especial a la tercer compareciente, la licenciada ADELA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE SIBRIÁN, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad, de forma mancomunada con la ingeniero Soraida Emicela Beltrán Bonilla, firme y suscriba el Contrato derivado de la Licitación Pública número **DOS G VEINTE CERO CERO CERO CERO DIECIOCHO** denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (DOS), HOSPITAL AMATEPEC (DOS), TORRE ADMINISTRATIVA (DOS) Y HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA (UNO) DEL ISSS”**; en consecuencia, las comparecientes se encuentran suficientemente facultadas para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



100

100

100